MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12877-GU, suscrita el 24 de septiembre de 2012, entre el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– y la República de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 93-2013

Guatemala, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las obligaciones fundamentales del Estado, impulsar activamente programas de desarrollo rural sustentable que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de septiembre de 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la República de Guatemala, suscribieron la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12877-GU, destinada a financiar el Programa "Apoyo al Gobierno de Guatemala en la actualización del PDI Petén", hasta por un monto de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$200,000.00), teniendo como objetivos los enunciados en la Carta Convenio respectiva; que la misma se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12877-GU, suscrita el 24 de septiembre de 2012, entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la República de Guatemala, destinada a financiar el Programa "Apoyo al Gobierno de Guatemala en la actualización del PDI Petén", hasta por un monto de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$200,000.00), conforme a los términos y condiciones establecidos en la misma.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-246-2013)-12-marzo